

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés.

Radicación: Pertenencia No. 2022 00325.

Demandante: JORGE ELIECER DIAZ TORRES.

Demandado: HERNANDO BOHORQUEZ JUNCO E INDETERMINADOS.

Se le reconoce personería a **CESAR AUGUSTO DE JESUS CORDOBA ROMERO**, en calidad de apoderado judicial de **HERNANDO BOHORQUEZ JUNCO** en calidad de demandado, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que, a través de apoderado judicial, la parte demandada **HERNANDO BOHORQUEZ JUNCO**, dio contestación a la demanda dentro del término legal correspondiente.

De conformidad con el artículo 370 del C.G.P., secretaría proceda a correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada.

NOTIFIQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

PT